

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Miércoles 11 de Julio de 1821.

San Pio Papa y Martir.

Las Cuarenta horas en los Agonizantes, de 9  $\frac{1}{2}$  á 7  $\frac{1}{2}$ .

## AUSTRIA.

Viena 11 de junio.

Escriben de Constantinopla que no es cierto haber muerto de susto y miedo, como se dijo, el patriarca nombrado por el gran señor, sino que fue ahorcado por orden de S. A.

## ESPAÑA.

Aranda de Duero 19 de julio.

Ahora es cuando pueden vds. anunciar que por este pais va mejorando el espíritu público, y que en fuerza de la actividad y denuedo de las tropas nacionales es completo el desengaño de los habitantes y el convencimiento de la impotencia de los esfuerzos de los facciosos. Los mismos curas que hasta el dia no habian explicado la Constitucion, porque el señor obispo de Osma no se lo habia mandado á pesar de las órdenes del Gobierno, principian ya á hacerlo, y en algunos pueblos con fervoroso celo. --- Los pueblos han recibido con tanto interes el decreto sobre la rebaja del diezmo, que se hallan actualmente en el caso no solo de despreciar las sugestiones de cuatro clérigos fanáticos y groseros, sino de hacerse sordos á los anatemas de todo un concilio si quisiera restablecer los diezmos en el pie antiguo; pues allá en su corto entender han entrado perfectamente en el cálculo de que con la mitad del diezmo podrán pagar en lo sucesivo sus contribuciones. Este sermón, el mas patético de cuantos han predicado nuestras sabias Cortes, ha valido por mil sermónes de los que se predicaban en estos aldeorrios, aunque en ellos se haga un baturrillo de los celos de san José y de los artículos de la Constitucion, cual no hace mucho ó á un ingenioso gerundio. Los que tenemos buen olfato atribuimos á esta disposicion, y á las mejoras que se anuncian en la suerte de los párrocos, la metamorfosis tan repentina que notamos en los señores curas. ¡Lo que puede la justicia! -- No se tiene por aquí ninguna noticia de Merino ni de ningún faccioso; todos han desaparecido como el humo. Unicamente se dice que el capitán Tomás con algunos de los candidatos del estado mayor del general de la fe, provistos de mulas y pasaportes y disfrazados en traje de cerberanos se han escapado á Francia. En lo que no hay duda es que Merino les manifestó francamente la imposibilidad de adelantar nada en sus planes, aconsejándoles que cada cual marchase por donde Dios le diese á entender; y él se separó de sus compañeros, sin saberse en qué madriguera se ha ocultado.

Nota de L. E. Con esto no dirá la gaceta de Francia que los periodistas de Madrid hemos recibido orden del Gobierno para no hablar de Merino. Si creará esta menguada que el Gobierno español pone mordazas á los periodistas como lo hace el de las Tullerías! (Extracto de una carta particular.)

Madrid 27 de Junio.

Concluye la sesion extraordinaria del dia 24.

Art. 11. „Siendo los censos y demas cargas perpetuas ó temporales unas trabas de la propiedad que conviene destruir, aquellas fincas que se hallen gravadas con censos comunes á toda una hacienda, se dividiran con consentimiento del dueño, de modo, si

posible es, que toda la carga gravite sobre una porcion, y en tal caso las demas se venderan libres, y aquella con la carga.”

Se aprobaron asimismo los artículos siguientes:

Art. 12. „Cuando las fincas estén sitas en cotos redondos pertenecientes á los monasterios suprimidos, cuya jurisdiccion egercia la comunidad, nombrará el perito tasador de que habla el art. 6º del decreto de las Cortes de 3 de setiembre de 1820 el procurador síndico del pueblo mas inmediato, y conocerá de la subasta el juez de primera instancia del partido.

Art. 13. „Para evitar las dificultades que ha ofrecido el art. 14 del citado decreto de 3 de setiembre sobre el modo de liquidar las cargas reales afectas á las fincas que se subastan, se examinará desde luego cuales sean su valor y naturaleza, y se espresarán en los edictos ó anuncios de la subasta de las fincas respectivas, lo mismo que la tasacion de estas, advirtiendo que el remate se hará en el mejor postor, con la obligacion de pagar las cargas sin deduccion alguna del importe del remate por razon de ellas.

Art. 14. „Las mejoras de la cuarta parte, diezmo y medio diezmo que se admiten sobre los primeros remates aprobados por los intendentes, se harán por el orden que ha dispuesto la junta nacional del Crédito público en sus circulares de 27 de Diciembre y 17 de Febrero; en los 10 primeros dias la puja del cuarto, en los 10 segundos la del diezmo, y en los 10 últimos la del medio diezmo, señalando siempre en las providencias de admision el dia del remate, y no pudiendo haberlo sin que las mejoras se hubiesen hecho dentro de los términos respectivos, sin contar el dia de la notificación ó fijacion de los edictos.”

Se leyó el artículo 15 que decia asi: „Siendo, como son, tantas las cargas eclesiásticas y espirituales de misas, aniversarios y otras de esta especie que pesan sobre los bienes aplicables al Crédito público, y absorven la mayor parte de sus productos, se suspenderá su pago hasta que se obtenga de la silla apostólica ó de los reverendos obispos una bula ó decreto de conmutacion.”

Despues de una ligera discusion entre los señores Castrillo, Toreno, Cortes y Castanedo quedó aprobado el artículo, suprimiéndose las palabras hasta que se obtenga de la silla apostólica ó de los reverendos obispos una bula ó decreto de conmutacion.

Asimismo se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 16. „Las propiedades cuyo valor no esceda de 60 rs., se podrán vender á metálico, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasa.

Art. 17. „Si alguna de estas propiedades pequeñas no se pudiesen vender en los términos que espresa el artículo anterior ni en otros, podrán darse al fiado por la tasacion á metálico, y á pagar la décima parte de contado, y las otras nueve décimas en 10 años partes iguales, quedando la finca ó fincas hipotecadas al seguro de los plazos y al saneamiento de las mejoras en favor del comprador, siempre que por falta de pago deban volver al Crédito público, perdiendo en

(Cuarto cuartel) (2)

este caso aquel el plazo ó plazos que hubiese satisfecho.

Art. 18. „Si en esta misma especie de fincas alguno ofreciere al contado las dos terceras partes del valor, y otro el todo ó mas de la tasa á pagar en 10 años, ambos á metalico, se preferirá el último bajo la responsabilidad espresada en el artículo anterior.

Art. 19. „Las fincas existentes en las islas Canarias, á que no haya licitadores á pagar en créditos, se venderán á metalico, segun se espresa en los tres artículos anteriores: si las fincas excediesen del valor de los 60 rs. designados, se harán las subastas, espe- dientes y mejoras en los términos y con las formalidades que si se vendiesen á créditos; pero en habiendo licitador que ofrezca de pronto las dos terceras partes de la tasa en metalico, ó el todo en 10 años, la décima de contado, y las restantes, en nueve si no hay quien mejor la postura, se le rematará bajo las condiciones referidas.

Art. 20. „Siempre que se presente licitador á muchas pequeñas fincas, podrán unirse, subastarse y rematarse en un solo expediente, solo en el caso de que no puedan venderse con separacion, ó que de ello se sigan graves perjuicios en el precio, y en que se queden algunas por vender.”

Se levantó la sesion á la una.

Sesion ordinaria del 25.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comision ordinaria de Hacienda se mandó pasar con urgencia una esposicion del Sr. ministro de la Guerra, en la que incluía el presupuesto de gastos de los cuerpos de ingenieros y zapadores para el año económico inmediato.

A la Eclesiástica se pasó tambien con urgencia una esposicion de los gobernadores de la diócesis de Oviedo, en la que se quejaban del R. nuncio de S. S. por lo tocante á las dispensas matrimoniales.

Se dió cuenta de una representacion de varios fabricantes de Cataluña, en la que daban gracias por las medidas prohibitivas de géneros estrangeros que se habian acordado, y remitian algunas muestras de los manufacturados en aquella provincia, para probar que no tenia la Nacion necesidad de la introduccion de géneros estrangeros, pidiendo se tomasen en consideracion las representaciones hechas al Congreso, y se llevasen á debido cumplimiento todas las providencias convenientes á evitar á aquella provincia los males que la amenazaban. Se mandó pasar con las muestras á las comisiones que entendian en la formacion de aranceles.

El Sr. Coroninas, apoyando la antecedente solicitud, hizo una indicacion para que atendiendo á lo espuesto en esta y otras anteriores que habia tenido el honor de presentar, se sirviesen las Cortes mirar este asunto con la atencion que merecia, y acordar á la mayor brevedad posible todos los medios conducentes para socorrer á aquella provincia, próxima ya á su ruina por el excesivo y escandaloso contrabando. Se mandó pasar con urgencia á la comision donde habian pasado aquellas representaciones.

El Sr. Alaman leyó una representacion firmada por él y por otros Sres. diputados de Ultramar, manifestando que habian visto con el mayor dolor desvanecerse las esperanzas que acerca de la tranquilidad de las Américas les habia hecho concebir la indicacion del Sr. conde de Toreno, con el dictamen de la comision especial de Ultramar, que el mismo Sr. diputado habia leído en la sesion ordinaria anterior.

Despues de manifestar en dicha representacion el estado de las provincias de América, y los resultados que debian esperarse de la nueva revolucion de Méjico, esponian que aun en el supuesto de que se lograra la pacificacion absoluta de aquellos países, siempre una revolucion sucederia á la otra: nunca habria

tranquilidad, y la Nacion no podria sostener los gastos que la serian indispensables para mantener egércitos numerosos, sin los cuales no podria subyugar á aquellos habitantes, cansados ya del despotismo. Hacian presentes ademas los varios artículos de la Constitucion que eran impracticables en las provincias de Ultramar, y en su consecuencia proponian á las Cortes las proposiciones siguientes: las mismas que habian presentado á la comision. (Véase el diario de 23 de Junio.)

Varios Sres. diputados pidieron la palabra, que no les fue concedida, por declararse esta primera lectura.

La comision ordinaria de Hacienda presentó de nuevo el presupuesto de gastos con respecto á los ministerios de Estado y Gracia y Justicia.

Se empezó la discusion por el siguiente:

Ministerio de Estado. La comision opina que deben las Cortes aprobar para el presupuesto de este ministerio 11.460,813 rs., en lugar de los nueve millones que habia señalado la comision en su dictamen anterior.

El Sr. Cuesta dijo que debia encargarse al Gobierno que reformara en cuanto fuera posible el número de los encargados de negocios, ministros &c., pues en muchas partes, como en Munich, Florencia, Suiza y otras, no se necesitaban ministros, y de esta manera resultaria un ahorro estrordinario á la Nacion.

El Sr. secretario del Despacho de Estado dió que así como con respecto á lo interior de la Nacion se podrian hacer todas las reformas convenientes, en lo exterior era preciso conformarse con los usos que habia en las naciones respectivas, habiendo ademas ocasiones en que era muy conveniente y casi indispensable el tener en un punto un ministro que otras veces no era necesario; que estos debian tener la asignacion correspondiente á un representante de la Nacion española; que esta reforma no se podia hacer de repente, sino poco á poco, y que los de Munich y Suiza, que habia dicho el Sr. preopinante no ser necesarios, precisamente podian comunicar en alguna ocasion noticias que no tuviesen los embajadores principales de España, residentes en Paris y Londres.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y quedó aprobado el dictamen de la comision.

Ministerio de Gracia y Justicia.

La comision presentó nuevamente redactado el presupuesto para el ministerio de Gracia y Justicia en esta forma: ministerio de Gracia y Justicia 899,500 rs.: consejo de Estado 5.2102: tribunal supremo de Justicia 2.321,299: audiencia de Madrid 8702: audiencias de Valladolid, Granada, Sevilla, Valencia, Extremadura, Aragon, Navarra, Galicia y Cataluña, á 5542 cada una, 4.9862: audiencias de Asturias, Mallorca y Canarias, á 4462, 1.3382: gastos de las audiencias, á 302 cada una, 3902: empleados cesantes 1.845,461: empleados subalternos 3.668,794: collares del Toison 51,200.

La comision opinaba que debia aprobarse el presupuesto de 19.620,454 para el año económico de 1821 á 22 para el ministerio ya espresado.

Despues de una ligera discusion entre los Sres Traver, Giraldo y Fraile, quedó aprobado el dictamen de la comision.

Ministerio de Marina.

El presupuesto que para este ministerio aprobaron las Cortes en la legislatura anterior fue de 96 millones, los 81 para Marina y los 15 para la construccion de 20 buques de guerra; á saber: dos fragatas del porte de 50 cañones, seis corbetas del de 30 cañones, seis bergantines del de 22 cañones, y seis goletas del de 14 cañones. El presupuesto que ahora se propone es de 79.273,630 rs. y 5 mrs.

La comision renueva su sentimiento de no poder

añadir á este presupuesto 84 millones mas para mantener 7 veces mas fuerzas en la marina &c. No intenta con esto afligir el ánimo del Congreso: solo pide, ruega y suplica oportuna é inoportunamente que este punto le llame su atención, y que se aprueben los 79.273,630 rs. y 5 mrs., y de ahí arriba las sumas que se puedan, para poner la España siquiera en el rango de una potencia marítima de tercera clase.

El Sr. Rovira hizo presente que encontraba un vacío en el presupuesto; á saber: el no decirse en que estado se hallaban los buques, para cuya construcción se habian señalado 15 millones, y asimismo si estos se habian hecho efectivos; y por consiguiente en caso que no se hubiesen pagado, debería tenerse presente, para que se incluyesen en el presupuesto del próximo año económico.

El Sr. Sancho dijo: El otro día cuando estuvieron aquí los Sres. secretarios de Estado, manifestó el del despacho de Hacienda que con el atraso de las contribuciones habia para completar el presupuesto del año pasado, y asimismo que á proporción que se fuesen cobrando dichos atrasos se iria completando dicho presupuesto; por consiguiente en mi concepto no debe incluirse esta cantidad en el del año económico de 1821 á 22.

Después de una ligera discusion entre los señores Rovira, Sancho y Banqueri, se aprobó el dictamen de la comision.

Se leyeron las tres indicaciones siguientes del señor Traver al presupuesto del ministerio de Estado: 1.<sup>a</sup> Que el consejo de Estado y los tribunales remitan con el presupuesto anual una nota que especifique el nombre y apellido de cada uno de los cesantes y jubilados, y sus respectivos sueldos: 2.<sup>a</sup> para la próxima legislatura deberá remitir tambien el consejo de Estado el arancel que se le manda formar por el art. 17 del capítulo 5.<sup>o</sup> del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 8 de junio de 1812, y ademas el plan de su secretaria, como se previene en dicho decreto; y los tribunales, ademas de las ordenanzas, el arancel de los derechos que deben percibir los empleados en ellos segun los art. 22 y 23 de la ley de 9 de octubre de 1820; y 3.<sup>a</sup> que se incluyan en el presupuesto de la secretaria de Gracia y Justicia las dotaciones de los jueces de primera instancia para la próxima legislatura." Quedaron aprobadas.

Tambien se aprobó otra del mismo señor diputado, relativa al presupuesto del ministerio de Estado, y decia así: Que se diga al Gobierno que haga las reformas, así en los ministerios como en los consulados, que exigen imperiosamente la economía de los gastos, y que en cuanto á los jóvenes de lenguas se les regule su haber conforme á lo dispuesto por las Cortes respecto á los demas cesantes.

Se mandó pasar con urgencia á la comision ordinaria de Hacienda la siguiente indicacion del Sr. Rovira, relativa al presupuesto del ministerio de Marina, concebida en estos términos: "Que las Cortes se sirvan asignar para el año económico venidero la cantidad de 10 millones para continuar la construcción de los 20 buques propuestos en el año anterior, ademas de los 15 señalados en el año actual."

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, en el que participaba á las Cortes que S. M. habia tenido á bien señalar la hora de la una del día de mañana para recibir á la diputacion del Congreso que habia de ir á anunciarle que las sesiones de las Cortes deberian cerrarse el día 30 del corriente. Las Cortes quedaron enteradas.

El Sr. presidente señaló la hora de las nueve de esta noche para sesion extraordinaria; y se levantó la ordinaria de este día.

Sesion extraordinaria del 25.

Aprobada el acta de la sesion extraordinaria anterior, se leyó el dictamen de la comision de Diputaciones provinciales, la cual después de haber examinado el expediente instruido á instancia de la junta patriótica y ayuntamiento constitucional de Barcelona en solicitud del correspondiente permiso para costear una nueva puerta en aquella ciudad y otras obras públicas, opinaba que debia concederse dicho permiso. Aprobado.

La comision de Agricultura, después de haber examinado la memoria presentada á las Cortes por D. Ambrosio José Espinosa de los Monteros, opinaba que el Congreso, si lo tenia á bien, podia recibir este escrito, colocarle en su biblioteca, y recomendar á su autor al Gobierno. Quedó aprobado.

Las comisiones encargadas de presentar su informe acerca de las recompensas de los generales Quiroga, Riego y demas, después de haber examinado la adicion y el artículo adicional propuesto por el Sr. Palarea, opinaban que el art. 6.<sup>o</sup> se podia redactar en los términos siguientes, y asimismo añadirse otro artículo á los ya aprobados.

Art. 6.<sup>o</sup> «A los mariscales de campo espresados en este decreto, y al brigadier D. Manuel Latre, se les comunicará la resolución de las Cortes directamente, con oficios del Sr. presidente, refrendados por dos secretarios, y sellados con el sello de las mismas.

Art. adicional. «La misma resolución se circulará al exercito por medio del Gobierno, y se comunicará á los cuerpos al frente de las banderas." Quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se concedió permiso para salir fuera de Madrid en conculyéndose las sesiones á los Sres. Zubia, Diaz Morales y Ramirez Cid.

La comision ordinaria de Hacienda, conformándose con el dictamen del Gobierno, opinaba que seria conveniente que el actual tesorero general continuase por todo el tiempo que su compañero D. Juan Yandiola se hallase inhabilitado para ejercer sus funciones. Aprobado.

La comision especial de Hacienda, después de haber examinado los arbitrios propuestos por la comision de Beneficencia para atender á los establecimientos de esta clase, opinaba que se podian aprobar algunos de ellos.

Se mandó quedar este expediente sobre la mesa para su discusion.

Se continuó la discusion del dictamen de la comision especial sobre Crédito público.

Art. 21. «Toda finca á que no haya postor á pagar en créditos ni en metálico de pronto, ó que no llenen las condiciones de la subasta, podrá venderse á plazos con las formalidades prescritas, en esta forma: al contado la tercera parte del remate en papel, y las dos terceras restantes en 10 años por iguales cantidades, pagando un cánon de un 1 por 100 en metálico sobre el valor de las dos terceras partes que quedan por pagar; y si todavia no hubiese licitadores en los términos espresados, podran venderse por todo su valor en metálico las fincas cuya tasa esceda de 60 reales, pagándose en el orden siguiente: la quinta parte de contado, y las cuatro restantes en 10 años por partes iguales." Aprobado.

Art. 22. «Los cotos redondos y demas heredades que los monasterios cultivaban por sí, á que no se presenten licitadores, se adjudicarán por la tasa á los que los cultivaban, ó á otros cualesquiera que quieran establecerse y domiciliarse en los mismos terrenos, en porciones regulares á pagar en metálico y en 20 años por partes iguales, satisfaciendo entre tanto el 1 por 100 de interes á la junta nacional del Cré-

dito público."

Declarado este artículo suficientemente discutido, quedó aprobado.

Art. 23. "Cuando por el trascurso del tiempo considere la junta nacional que algunas fincas no podrán venderse por ninguno de los medios indicados, se rifarán á metálico, con tal que el número de billetes espendidos cubra el valor de la tasacion." Quedó aprobado este artículo.

Art. 24. "Para aumentar el fondo de amortización de la deuda con interes de que habla el art. 20 del decreto de 9 de Noviembre del año pasado se aplican los sobrantes de las cantidades que entren en metálico por subastas de fincas y rifas, conforme á lo que queda dispuesto, despues de satisfechos los intereses, con los cuales se comprarán al intento créditos en la cantidad que pareciere conveniente, segun el precio á que estuviesen." Aprobado.

Art. 25. "Con el mismo objeto se venderán en pública subasta á créditos con interes y sin él en la misma proporción que las fincas todos los censos, foros, enfiteusis y demas cargas perpetuas y temporales, que por el espresado art. 20 pueden redimir los que las sufren, si no lo hicieron desde aqui á 1º de julio de 1822, á cuyo fin, y para facilitarles la redencion, se revoca el art. 21 del citado decreto de 9 de noviembre en la parte que se exige un capital doble ó de 66 y dos tercios al millar respecto de los foros, enfiteusis y demas cargas perpetuas, y podrán hacerlo con el mismo capital que los gravados con censos y cargas temporales." Aprobado. (Se continuará.)

Idem 5 de julio.

Escriben de Bañeras, en Baigorra: "No parece sino que todos los serviles de España se han hecho de ojo para venir este año á tomar los baños á este punto. Aqui estan lamentándose con los ultras del pais, formando planes y levantando castillos en el aire, y siendo objeto de compasion y de mofa de los liberales franceses y españoles que nos tratan. ¡Pobres cabezas! Se acabará la temporada de los baños, y los ultras se volverán á sus casas, esperando oír á cada instante que se han realizado los planes de sus amigos; y nuestros serviles volverán á España muy enconfitados con las vanas promesas de los monsiures. Pero, sin embargo, bueno es que de cuando en cuando pasen los Pirineos, pues á lo menos podrán ver por si mismos que todavía no han llegado los sajor-rusos. Fuera de que ¿quién sabe si las aguas de Bañeras tendrán la gracia que las del Jordan para curar la lepra del servilismo?"

Se han recibido periódicos estrangeros, cuyas noticias alcanzan, las de Lóndres hasta el 23 de junio, las de Alemania hasta el 22, y las de Paris hasta el 27.

Repiten los periódicos de Lóndres el descalabro de S. Martin en el Perú, y que se habia retirado á Chile, como tambien que el aventurero Cochrane habia levantado el bloqueo del Callao.

Los griegos siguen en su asombrosa empresa de formar una nacion independiente, y sacudir el ominoso yugo de los Sultanes, á pesar de que segun parece persiste el Austria en desaprobar su conducta. La Rusia continúa sus grandes armamentos, pero todavía se ignora el objeto de tantos aprestos militares, y solo se aclarará este enigma cuando llegue el Emperador á la capital.

Se hablaba de una victoria conseguida por el príncipe Ipsilanti contra el bajá de Ibrail. Los serviles, despues de haber negado el paso á una columna de 600 hombres del bajá de Widin, le atacaron y mataron 100 hombres por haberse atrevido á violar su territorio. Parece que un pequeño cuerpo turco se ha puesto en marcha para la Romelia, y otro de 70

hombres debía avanzar hácia la Valaquia menor. El Gobierno otomano se habia apoderado de todos los barcos de la Crimea, cargados de granos, y los ha vendido á precios arbitrarios, por lo que los comerciantes de Odesa se han quejado al Emperador Alejandro.

El 18 de mayo dió la vela una parte de la escuadra turca que estaba en Constantinopla; pero iba mal equipada, y desprovista de municiones. Los muchos buques griegos del Archipiélago estan bien equipados; montan cañones de á 16 y de á 20. El Sultán no ha tenido otro medio de reprimir por algun tiempo á los genizaros sediciosos que el de amenazarlos con que les enviaria la cabeza de su hijo, heredero directo del trono, y que en seguida se sepultaria el mismo en las ruinas del serrallo. Las crueldades y horrores entre griegos y turcos continuaban en diferentes puntos. Hay ademias otras particularidades acerca de la insurreccion griega; las que dejamos espuestas son las que tienen alguna certeza ó probabilidad. El que quiera mentiras podrá acudir á la gaceta de Francia, y encontrará muerto el famoso Teodoro Sutzler, y huyendo hácia Cronstadt al célebre Ipsilanti.

El 23 de junio murió cerca de Paris la viznieta de Luis XIV, duquesa viuda de Orleans, á la edad de 68 años: la corte comenzaba el 26 un luto de 12 dias por dicha señora. La Cámara de los diputados continuaba en sus tareas. En Francfort corrian voces vagas de haberse descubierto en Prusia una grande conspiracion contra la seguridad del Estado, y que se esperaban con impaciencia los pormenores de esta noticia.

#### NOTICIAS PARTICULARES.

Avisos. Habiéndose comisionado á cierto sugeto de Barcelona para examinar el archivo de la corona de Aragon por si se hallarian registrados los títulos primordiales de las donaciones hechas por el Rey D. Jaime I el Conquistador y otros, á favor de los ilustres guerreros aragoneses en premio de sus importantes servicios de varias villas, lugares, castillos, diezmos y demas derechos de señorío que en el dia competen á cierto señor Marques; con este motivo ha hallado dicho comisionado una multitud de iguales títulos primordiales espeditos por dicho D. Jaime y sus sucesores á favor de varios beneméritos aragoneses: lo que se avisa al público á fin de que con estas noticias puedan acudir á dicho archivo, los que se hallen en el caso que se ha dicho del Marques que ha causado la comision, y si gustan de que se les sirva, podrán dirigir sus instrucciones á D. Pedro Cassy y Xesa, de Barcelona, con pliego franco, seguros de que les complacerá satisfaciéndole sus trabajos. Barcelona 21 de junio de 1821. — Pedro Cassy.

El que quiera arrendar las yerbas del lugar de Marlofa, é igualmente comprar dos partidas de estiercol que existe en la casa Blanca y el monte Torrero se avistará con D. Francisco Fustigueras que vive en la posada de los Huevos.

En la posada de la Cadena calle del Azoque, se venden jaulas de todas clases, de un estilo que nunca se han visto, y se darán á precios equitativos.

Hoy de cuatro á cinco de la tarde se vacunará de brazo á brazo en casa de D. Roque Bello, profesor de cirugía, plaza del Mercado núm. 126 á cuantos se presenten.

Alquiler. En la plaza de la Constitucion núm. 139, se arrienda la tercera habitacion.

En la calle de S. Pedro casa sin núm., inmediata á la de D. Silverio Alavés, se dá posada á precios cómodos á cualquiera persona decente, por el tiempo que guste convenirse.

En la casa núm. 126 de la calle del Coso frente al teatro se arrienda una habitacion, habitarán en la misma.

Retorno. En la posada de los Reyes hay una galea para Barcelona ó sus carreras.

ESPECTACULO. El Sr. Zervi continúa sus funciones en la casa pintada plaza del Carmen, segun se ha anunciado en los diarios anteriores.